

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

San Ildefonso 27 de Noviembre de 1865.

—El Ministro de Estado al Ministro de la Gobernacion.

El Mayordomo mayor de S. M. dice á V. E. á las nueve de la noche de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora sigue sin novedad particular y adelanta en su convalecencia.»

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real sitio.»

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 370.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion en 17 del actual, me comunica lo siguiente:

«Próximo á espirar el plazo señalado en la Real orden de 30 de Setiembre último para la admision de solicitudes de los aspirantes á la calificación de aptitud para el desempeño de las plazas de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, parece conveniente que aquella disposicion alcance mayor publicidad para que puedan recibirse en esta Direccion dentro del plazo señalado las de todos aquellos que quieran tomar parte en los ejercicios de oposicion que con tal objeto han de verificarse. Para ello encargo á V. S. disponga se inserte de nuevo en el Boletín oficial de esa provincia la citada Real orden de 30 de Setiembre y el

programa de ejercicios que á ella corre unido, recomendándole se valga además de cualquiera otro medio que considere conveniente para obtener el objeto indicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1865.—

El Director general, Francisco Barca.»

«A fin de que se pueda disfrutar dentro de un breve término de los beneficios para la Administracion provincial que el Gobierno de S. M. se promete confiadamente de la creacion de los Contadores de aquellos fondos prescrita por la ley de 20 del actual, y en la forma prevenida por el reglamento para la ejecucion de la misma, aprobado por Real decreto de igual fecha, recayendo tan importantes y delicados cargos en personas cuya probada idoneidad sea una garantía segura del acierto con que han de desempeñarlos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobacion al adjunto programa de las materias sobre que deben ser examinados los que aspiren á la calificación de aptitud para ser propuestos en terna por las Diputaciones de las respectivas provincias para dichos destinos. Al propio tiempo se ha servido S. M. fijar el dia 2 de Enero de 1866 para que den principio en esta córte los ejercicios de exámen ante el Tribunal especial nombrado por Real decreto de ayer, en conformidad á lo establecido por el art. 121 del citado reglamento; advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la documentacion correspondiente, se podrán elevar á la Direccion general de Administracion en este Ministerio directamente ó por conducto de los Gobernadores hasta el dia 15 de Diciembre próximo.

Lo que de la propia orden de S. M.

comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; previniéndole que disponga desde luego su publicacion, así como la del programa, en el Boletín oficial de la provincia en tres de sus números correlativos, dando aviso á este Ministerio de haberse verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á la calificación de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales.

EXÁMEN PRÉVIO.

Preguntas que se les harán por escrito, á las cuales habrán de contestar en el plazo de dos horas. Esta contestacion recaerá sobre las mismas preguntas para todos los opositores que ejercitarán al mismo tiempo, sin permitirse los uso de libros ni apuntes, ni comunicacion entre sí. Los que fuéren aprobados en este ejercicio, no serán admitidos en los siguientes.

EXÁMEN TEÓRICO.

Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior, serán llamados por suerte á responder á las preguntas que, de viva voz, les dirija el Tribunal. Este exámen durará 15 minutos y versará sobre las siguientes materias:

Atribuciones de los Ministros en lo relativo á la Administracion provincial.

Atribuciones de los Gobernadores de provincia en sus relaciones con las Diputaciones y Consejos provinciales.

Atribuciones de las Diputaciones y Consejos provinciales; principalmente en orden á la Contabilidad.

Contabilidad general del Estado.—Intervencion de las Córtes.

Organizacion y atribuciones del Tribunal de Cuentas del reino.

Formacion y ejecucion de los presupuestos provinciales y rendicion de cuentas.

Teneduria de libros y cálculo mercantil.

EXÁMEN PRÁCTICO.

Este exámen consistirá en la resolucion de cuestiones prácticas, referentes á las materias que deben ser objeto del exámen teórico, por el tiempo que determine el Tribunal.

Aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con la Real orden de 30 de Setiembre último, y programa que se citan, segun se me previene en la comunicacion del espresado Sr. Director general de Administracion local para su mayor publicidad y efectos que en la misma se indican.

Palencia 24 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 371.

Al formar los Ayuntamientos el estado del número de mozos sorteados en 2 de Abril de este año, que les tengo reclamado por circular inserta en el núm. 140, de este periódico oficial, correspondiente al dia 24 del presente mes, cuidarán aquellos que hayan tenido necesidad de practicar sorteos supletorios, de

incluir los mozos comprendidos en ellos en el referido estado.

Reencargo nuevamente la mayor precision, puntualidad y exactitud en este interesante servicio.

Palencia 25 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 372

Beneficencia.

Se publica la relacion de las inscripciones intransferibles con renta de 3 por 100 á favor de los establecimientos de Beneficencia que se espresan.

El Ilmo. Sr. Director general

de Beneficencia en 14 de Setiembre, me dice lo siguiente:

«La Direccion general de la Deuda pública, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Tengo el honor de pasar á manos de V. E. las relaciones dadas por el Departamento de emision de esta Direccion general, de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, emitidas en pago de bienes vendidos á las corporaciones civiles que las mismas espresan, segun las certificaciones libradas por el de liquidacion números 6052, 6073, 6075, 6081, 6083, 6085, 6100, de Beneficencia y 6044 de propios.»

Lo que traslado á V. S. con inclusion de dichas relaciones en la parte que se refiere á esta provincia.»

recho administrativo, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 9 de Noviembre de 1865.
—El Director general, Manuel Silvela.
—Es copia.— El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 85 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feridos, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Palencia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número desalida de las liquidaciones.
INTERESADOS.
112,345 Francisco Lopez Martos.

Madrid 13 de Noviembre de 1865.
—V.º B.º—El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Manuel A, Ulibarri.

D. José Andrés Arias, Secretario de la Diputacion y Consejo de esta provincia.

Certifico: que por el Consejo provincial en union del Sr. Comisario de guerra de esta plaza y con sujecion á lo prevenido en Reales órdenes de 15 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, en sesion de este dia se fijaron los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en la forma siguiente:

La racion de pan comun de libra y media á setenta y ocho milésimas de escudo.

La fanega de cebada á un escudo y setecientas milésimas de escudo.

La arroba de paja á ciento cuarenta milésimas de escudo.

La arroba de leña á ciento cincuenta milésimas de escudo.

La arroba de carbon á quinientas cincuenta milésimas de escudo.

La onza de aceite á veinte milésimas de escudo.

Todas las especies dichas de peso y medida de castilla.

Y para que conste espido la presente con referencia al libro de actas que firmo en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—V.º B.º—El Presidente, Agustín Herrero.—José Andrés Arias, Secretario.

MEMORIA

del Colegio provincial de 2.º enseñanza de Palencia, leida el dia 17 de Setiembre de 1865, en el acto solemne de su inauguracion, por el Doctor P. Mauricio Perez Sanmillan, Director de dicho Colegio, Catedrático de Historia natural y Vice-Director del Instituto.

SEÑORES:

Siempre que llego á este sitio, por tantos títulos respetable, me asalta la duda de si lograré conservar la importancia del puesto á que soy convocado por la Ley, y la espresion fiel de los deseos del Gobierno de S. M.

No hay, pues, que estrañar títube ante tan peligrosa, árdua y aun difícil empresa: Peligrosa, porque siendo mi deber narrar friamente los hechos que van ligados á la Historia de este Colegio, corro el riesgo de desarrollar ante vosotros una composicion repetida, y en consecuencia pobre, pálida y desaliñada, haciéndome así pesado é inoportuno; y esto, Señores, es peligroso, como siempre lo será para mi incurrir en vuestro desagrado. Árdua, en tanto que, en la ordenacion de los hechos bastará olvidar uno solo, por insignificante que sea, para que se resienta la homogeneidad del todo. Y difícil, en cuanto lo es presentaros en un cuadro de reducidos límites el conjunto de medios y resultados alcanzados en el Colegio, sin que pierdan su entonacion y verdadero colorido aquellos que, debiendo figurar en último término, sobresalen por la magnitud de las formas que les caracterizan.

Pero ¿A qué molestaros mas con lo que solo tiene relacion á mi persona, cuando me venís dispensando vuestra confianza? Con ella cuento, y procuraré captarme aquella fina y benévola atencion de que me habeis dado repetidos é inapreciables testimonios.

En el año último os anuncié mejoras provechosas á el Establec-

DEPARTAMENTO DE EMISION.

Negociado de Corporaciones civiles.

RELACION de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado emitidas por este Departamento en 28 de Mayo á virtud de certificacion libradas por el de liquidacion números 6083.

N.º de inscripciones	Su numeracion.	BIENES DE BENEFICENCIA.		Provincia	Capitales.
		Corporaciones á que corresponden.			
1	16781	Hospital de la Concepcion de Támara.		Palencia.	19940 31
1	16789	Idem de S. Andrés de Torquemada.		"	7266 66
1	16790	Idem de S. Antolin y S. Bernabé de Palencia.		"	368575 92
1	16793	Idem de S. Andrés de Torquemada.		"	17901 65
1	16798	Beneficencia de Lantadilla.		"	10030 99
1	16806	Hospital de Santiago de Cisneros.		"	24142 66

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial con la relacion adjunta para conocimiento de los establecimientos interesados á los efectos correspondientes.

Palencia 24 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Josefa Guasch y Buada, hija de D. Juan, Miliiano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás

periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel Maria Hañas.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de universidades.

Anuncio.

Ha vacado en la Universidad literaria de Sevilla, la Cátedra de derecho político de los principales estados y derecho mercantil, y legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, correspondientes á la Facultad de derecho, Seccion de de-

miento que tengo la honra de dirigir; y si el resultado no ha correspondido á mis deseos, y menos aún á vuestras esperanzas, no perdáis de vista mi constante anhelo por cuanto tiene relacion con el engrandecimiento del Colegio, y así podreis inferir lo que realmente acontece. Causas ajenas á la voluntad se ofrecen diariamente siendo bastantes á paralizar la accion directiva ó esterilizar sus resultados. Es además notable el sin número de obstáculos que aparecen á medida van resolviéndose las dificultades, que á toda institucion nueva se la oponen.

Con la aprobacion superior de los presupuestos se han regularizado las condiciones económicas del Colegio. Los ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro reales del presupuesto actual, no solo han sido suficientes para llenar los diversos servicios del Establecimiento, si que tambien se ha atendido con ellos á reparaciones y adquisicion de mobiliario de alguna consideracion; quedando además un sobrante de quince mil trescientos setenta y un reales setenta y cuatro céntimos.

El edificio ha sufrido variaciones y reformas notables, alcanzando el todo la distribucion conveniente al objeto á que se halla destinado, como podreis haceros cargo recorriendo los diversos locales. En todos ellos encontrareis mejoras y aumentos que anuncian el dia no lejano en que la institucion llegue á la altura que las necesidades de la época reclaman. Y no creais con signo todo esto por orgullo ni ostentacion de mi celo, aunque en ocasiones apenas puede uno resistir aquella inocente vanidad, que aparece aún en las ocupaciones mas nobles y desinteresadas; lo consigo no solamente por congratularme con vosotros de quienes es la gloria; porque todos habeis cooperado conmigo á su logro; intento fijarlo en vuestra memoria como una época de provechosa enseñanza; siendo además mi deseo solemnizar este dia de renovacion y esperanza para la educacion, en la cual se halla cifrada la prosperidad de los pueblos, y la perfeccion de la especie humana.

No faltan sin embargo espíritus apasionados, que mirando con desden el presente, é impacientándose, pretenden anticipar el porvenir, que mucho tan inmoderados deseos me hagan enmudecer aceptando un modesto silencio preferible á emplear razones, que sólo serian provechosas cuando dirigidas á otro objeto? En manera alguna tratándose de la seduccion que encierra la idea de lo nuevo por el

peligro de venir á lo desconocido, donde hallariamos perturbaciones difíciles de conjurar: porque no se os oculta la imprudencia de adelantarse los sucesos.

Por grandes é importantes que sean los objetos de nuestra educacion debemos sufrir por algun tiempo que la ignorancia y el egoismo los desestimen, y aun tambien que la envidia los muerda y los persiga; por fortuna, tan ruines juicios no pertenecen á las ilustradas personas que nos escuchan y honran los actos que se relacionan con la educacion. Ellas recompensan suficientemente nuestro celo.

Al Gobierno S. M. que ha dictado la Ley vigente de Colegios, á las Autoridades de esta Provincia que interpretando y cumpliendo fielmente los deseos de S. M. acuden á llenar las necesidades del Establecimiento; y á los padres y tutores que nos han confiado sus hijos y pupilos, es á quienes debemos la razon de nuestra conducta durante el año que acaba de transcurrir; á ellos principalmente me refiero en cuanto, cumpliendo con mi deber, me propongo reseñar.

Al comenzar el curso último la suspension de uno de los Regentes hacia necesario mayor celo y laboriosidad de parte del resto del personal obligado á velar por la instruccion de los jóvenes puestos á su cuidado; afortunadamente para la educacion y marcha del Establecimiento el Capellan, el Regente Secretario y los Vigilantes, han desplegado el vigor que las penosas tareas del Colegio exigian: testigo yo de su entusiasmo, é inspeccionando diariamente porque la educacion se dé con el esmero debido, no tengo mas que ocasiones de elogio y de comportamiento recomendable. No parece sino que, á medida que se aumentaban las dificultades, se redoblaba la actividad necesaria para vencerlas.

Así caminaba el personal, hasta que á instancias de esta Direccion, fué nombrado el 24 de Enero por la Direccion general de Instruccion pública, Regente interino de este Colegio D. Casimiro de Paz y Rubio, Presbítero y Licenciado en sagrada Teología, Director espiritual que fué del Colegio provincial de Avila; posteriormente, previas las formas legales, fué declarado propietario, habiendo tomado posesion en 24 de Febrero último. Desde este dia, completo el personal, el Colegio ha recorrido con desembarazo las diversas vias que constituyen su objeto, no teniendo que lamentar disgusto alguno, pues que todos han cumplido, con esmero, sus deberes.

A la par, y durante el año que

vamos reseñando, se ha establecido una Academia de música, adquiriendo para la misma un piano piccolo vertical de *Montano* teclado giratorio á la parte superior; y de los treinta y tres alumnos que se han matriculado en esta clase de adorno, muchos han hecho progresos de consideracion, y todos han ocupado las horas de recreo del modo mas provechoso; habiendo adquirido conocimientos bastantes para dulcificar sus sentimientos, que tanto influyen en la educacion; pues, si la música no instruye, facilita el conocimiento de ciertas verdades, que en otro caso serian poco asequibles á algunos jóvenes. Por eso, creyéndola ventajosa, se han hecho toda clase de sacrificios para dotar á este Colegio de semejante mejora; y aunque á ella se oponia la falta de recursos, no hemos titubeado anticiparlos en el conventimiento del beneficio que íbamos á reportar. D. Emilio García, joven alumno del Conservatorio, ha sido el encargado de esta enseñanza; de sus conocimientos, entusiasmo y aplicacion responden los adelantos de los jóvenes á quienes ha dirigido en tan agradable como difícil arte.

En 4 de Noviembre con la autorizacion para esplicar Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, concedida á D. Juan Jato Ortega, Regente Secretario del Colegio, salvamos el compromiso que la incompatibilidad de horas, en las clases del Instituto, acarrea á algunos de nuestros alumnos.

En 27 de Enero obtuvimos la gracia de ser bendecida la Capilla, en cuyo acto peroró el Capellan del Colegio D. Valentin Asenjo Guerra, contribuyendo con su palabra sentida á solemnizar la ceremonia celebrada con el esplendor que alcanzaron nuestros medios; y como habiamos de perder ocasion tan propicia cuando nuestro corazón se ensanchaba inundando á nuestra alma de gozo al recibir tan precioso don? Desde este dia nos fué dado hacer mas frecuentes y severas las prácticas religiosas, que tanto influyen en la direccion de la juventud. Solo la accion religiosa constante puede hacer sentir el movimiento interior que nos conduce á la dichosa persuasion de bienestar, en que consiste esencialmente la felicidad. ¿Cuál otra será capaz de dar al joven aquel recogimiento que, alejando todo cuidado, le coloque en la condicion mas apropiada para progresar en sus estudios? ¿Cómo sin el auxilio religioso concurrir al aumento de conocimientos y bienes que, poseídos con moderacion, sean dispensados con justicia y beneficencia?

Es por lo tanto la religion el apoyo poderoso de la educacion. Por ella sólo nos es dado alcanzar, en la juventud, aquella dulce é interna conviccion que, guiándonos por el único camino, nos conduce á la sólida instruccion tan deseada. Son estas verdades tan claras, que la ignorancia ni las pasiones han podido oscurecerlas ni aun debilitarlas.

Mucho todavía es necesario para que este Colegio llegue á obtener el completo de condiciones que requiere un Establecimiento de aplicaciones tan diversas, como difíciles é importantes; grandes son los esfuerzos que se hacen, por cuantos en el bien de la Provincia se hallan interesados, para el logro de medios tan codiciados.

Ya sabeis que la Excm. Diputacion tiene acordada la construccion de un edificio adecuado á las necesidades de la educacion: interin esto tiene lugar no nos es dado traspasar los límites, que una prudente conservacion del actual nos exige. No estrañeis, pues, la parsimonia con que van introduciéndose las mejoras; por vehementes que sean nuestros deseos, por grandes que aparezcan nuestras esperanzas, y poderosa nuestra voluntad, no es posible realizar ciertas mejoras que resisten, faltas de enlace, á el generoso é importante pensamiento que acaricia nuestra Diputacion provincial. Debemos por lo tanto acallar nuestro anhelo; esto exige de nosotros el bien de la Provincia, esto haremos en su obsequio; y mientras se realiza el proyecto indicado, espero que nuestro celo y asiduidad suplirán los inconvenientes que el estado del edificio actual nos proporciona.

En medio de todo y sin desconocer las dificultades, que contrarian frecuentemente nuestros deseos, la educacion dada en el Colegio ha sido esmerada, y el resultado de la instruccion alcanzada por los alumnos bastante satisfactoria.

De los cincuenta y un colegiales que se han matriculado en ciento sesenta y una asignaturas, han probado ciento cincuenta y cuatro; habiendo obtenido veintitres notas de *Sobresaliente*, diez y nueve de *Notablemente aprovechado*, cuarenta y tres de *Bueno* sesenta y nueve de *Mediano* y el resto reprobados.

Los sobresalientes manifiestan el poder de la accion colegiada; y es por demas consolador, en medio de la decadencia actual de los estudios, el número de jóvenes á quienes alcanza ese legitimo deseo de inquirir, que insensiblemente desarrolla enriqueciendo su inteligencia. De entre estos merecen especial mencion D. Severino Alderete y

Ansótegui, D. Servando Merino Fernández, D. Luis Támara Rodrigo, D. Federico Peña Martínez, Don Evilasio Yagüez Pascual y D. Urbano Valdés Pajares: quienes, no satisfechos con las distinguidas notas de *Sobresaliente*, han ejercitado ante los respectivos tribunales de premio, habiendo logrado menciones honoríficas, y el Sr. Támara Rodrigo el premio en Historia general y particular de España, como habeis observado en la inauguración del Instituto: sírvales este recuerdo de satisfacción á sus afanes, y de constante estímulo para recorrer la via de la instrucción con toda la fé y bríos necesarios: que solo así se harán acreedores al cariño de sus padres y superiores, manifestándose agradecidos al Gobierno de S. M. que nada perdona por que la educacion alcance entre nosotros el grado de perfeccion á que está llamada.

En tan noble como desinteresado empeño han tomado una parte principal los Profesores del Instituto; á su auxilio constante y laboriosidad incansables se deben recursos inapreciables, que aplicados á la instructiva educacion de los alumnos han contribuido á su mejoramiento intelectual.

Yo experimento satisfacción al consignarlo en esta Memoria, como prenda de gratitud y cariño hacia mis compañeros; estos no desconocen las ventajas de la vida íntima y familiar del Colegio, á beneficio de las que se engendran, fortifican y mantienen los sentimientos nobles, las sanas ideas y las buenas acciones, que tanto influyen en la moral y costumbres de la juventud; por lo que me congratulo de obtener su confianza para consagrarnos con solícito afán y suma persistencia al sosten y engrandecimiento de este Colegio; á cuyo objeto, no dudeis concurrirán con aquella fuerza imperiosa que da el convencimiento íntimo de una obra desinteresada.

Con tales recursos y los que desplegarán el Director espiritual, los Regentes y Vigilantes, qué mucho, Señores, confie llegará pronto el dia en que el Colegio «alcanzando su completo desarrollo» corresponda á las singulares pruebas de deferencia, que recibe constantemente de las Autoridades y personas ilustradas, que á porfía se esmeran por la educacion?

Entre tanto sed vosotros, jóvenes alumnos, que me escuchais, los que con vuestra aplicacion y laboriosidad recojais el fruto de vuestra constancia; seguid el ejemplo de sana doctrina y virtud que os comunicará el Director espiritual: no desoigais la voz cariñosa de los Regentes que con inteligen-

cia asidua se esfuerzan por vuestro bien: tened sumision y respeto á los superiores y no dudeis, hijos míos, obtener el premio de vuestros afanes y desvelos; adquiriendo los verdaderos cimientos de vuestra futura prosperidad y bienestar como lo desea vuestro Director.

HE DICHO.

CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, etc.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Don Alejandro Zuazo Serrano, vecino que ha sido de de la villa de Grijota, en el dia ausente, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de tres dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á evacuar el traslado que le está conferido en el expediente sobre informacion de pobreza incohado por Julian Aparicio, vecino de Grijota, apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se le declarará rebelde y sustanciará el expediente con los estrados del Juzgado.

Dado en Palencia á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de paz de Paredes de Nava.

Aquilino Gonzalez, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Paredes de Nava.

Certifico: Que en este Juzgado de paz se ha seguido expediente de juicio verbal á instancia de D. Florentino Orejon, de esta vecindad, contra Don Ramon Carbonel, que lo es de la ciudad de Palencia, sobre pago de ocho escudos procedentes de honorarios facultativos, cuyo expediente se ha sustanciado en rebeldía del D. Ramon, y en el que ha recaído la sentencia que á la letra dice así:—SENTENCIA.—En la villa de Paredes de Nava á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Licenciado D. Tomás Cuadrillero, Juez de paz de ella, habiendo visto el juicio verbal que antecede, entre partes D. Florentino Ore-

jon, de esta vecindad, contra D. Ramon Carbonel, que lo es de la ciudad de Palencia, sobre pago de ocho escudos honorarios facultativos, y

Resultando que en el dia veinticuatro del mes de Octubre último interpuso demanda en este Juzgado Don Florentino Orejon, de esta vecindad, contra D. Ramon Carbonel, que lo es de la ciudad de Palencia, sobre el objeto manifestado.

Resultando que emplazado el Don Ramon en legal forma, compareció, y absteniéndose de contestar á la demanda se limitó á declinar la jurisdiccion de este tribunal.

Resultando que se declaró este competente, á mérito de los documentos presentados por el demandante.

Resultando que esta decision se notificó al D. Ramon legalmente.

Resultando que por no haber comparecido, á instancia del demandante se declaró contumaz, y en su rebeldía se ha sustanciado esta demanda.

Vistos los artículos mil ciento sesenta y nueve, mil ciento setenta y tres y mil ciento setenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil y la ley cuarta, título diez y ocho, libro once de novísima Recopilacion.—FALLA.

—Que debe de condenar y condena á D. Ramon Carbonel, vecino de la ciudad de Palencia, á que en el término de quinto dia haga pago á D. Florentino Orejon, de esta vecindad de los dichos ocho escudos que ha justificado serle en deber con las costas causadas y que se causen hasta que el pago tenga lugar, librándose testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador de esta provincia para que segun lo que previene el art. mil ciento noventa de dicha ley de Enjuiciamiento civil, se digne mandar se inserte en el Boletín oficial de la misma. Pues por esta mi sentencia definitiva, así lo proveyó mandó y firmó.—Tomás Cuadrillero.

—PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. Licenciado D. Tomás Cuadrillero, Juez de paz de esta villa en la audiencia celebrada en este dia, y para que conste arreglo la presente que firmo en el dia referido con los testigos presenciales, de que certifico.—Ventura Blanco.—Gaspar Calvo.—Aquilino Gonzalez.

Concuerdá á la letra con el original que queda en mi poder al que me remito; y cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, pongo el presente que sello y firmo en esta villa de Paredes de Nava á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—V.º B.º—Tomás Cuadrillero.—Aquilino Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Habiéndose ausentado de esta villa Eugenio Minguez, de estado soltero, oficio de carretero, y sin saber á donde se haya dirigido, se le cita por el presente para que en el preciso término de tercero dia, desde la insercion de este anuncio, se presente ante mi autoridad hacer pago al pósito de esta villa, de la cantidad de dos fanegas y quince cuartillos de centeno que segun liquidacion hecha por el Secretario, es en deber al establecimiento. Y caso de que así no lo verifique me verá en la necesidad de mandar descerrajar la puerta donde tiene recogida la herramienta para que previo embargo y tasacion sea vendida en pública subasta, para con su importe atender á cubrir la deuda de un establecimiento tan sagrado.

Santa Cecilia del Alcor 15 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Mariano Moreno.—El Secretario, Félix Macias.

Anuncios particulares.

En el dia 10 de Noviembre, y hora de las nueve de la mañana, se ha aparecido una pollina parda, cerrada, con un lunar blanco encima del lomo; en casa de José Fernandez, posada de la Esperanza, plaza Mayor, núm. 12, Palencia.

MOLINO EN RENTA.

Se arrienda el título de Villalaco sobre las aguas del Rio Pisuega, inmediato al pueblo del mismo nombre: constituirá parte también del mismo arriendo la casa y panera que está junto á dicho artefacto.

Los que deseen interesarse en él, pueden verse con D. Roman Lubiano, vecino de Astudillo, uno de sus dueños, hasta el dia seis del inmediato mes de Diciembre. 3—3.

PASTOS.

Se arriendan abundantes y de buena calidad, con cómodos bebederos para ganados ovejuno, caballar, y mular, en la acreditada Dehesa de Mazuela, término jurisdiccional de Torquemada, propia del Sr. D. Sabino Ojero, donde se han construido desahogados, sanos y abrigados corrales, buenas cuadras y viviendas para los pastores. Los ganaderos que quieran llevar los suyos á dicha Dehesa, pueden verse con el guarda en la misma finca, y en Torquemada con Don Valeriano Lobon, ó en Palencia con Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53. 8

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

INDICE.

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletín oficial de Palencia en el mes de Noviembre de 1865.

NUMERO 130.

- 31 de Octubre de 1865.—Circular del Gobierno.—Sanidad.
- 25 de idem.—Otra.—Cárceles.
- 28 de idem.—Otra.—Hacienda.
- 30 de idem.—Otra.—Real orden encargando sea vigilado el italiano Carlos Merciaj.
- 29 de idem.—Otra.—Recomendando la averiguacion del paradero de varios efectos robados en Sabagun y la captura de los autores del robo.
- 26 de idem.—Otra.—Idem de los reos Manuel Silva, Antonio Fernandez Silva, Antonio Espósito y Santos Garcia Hernandez.
- 31 de idem.—Otra.—Idem de Francisca Garcia.
- 26 de idem.—Otra.—Idem de Petra Gonzalez Garcia.
- 26 de idem.—Otra.—Estravío de una yegua.
- 26 de idem.—Otra.—Aparicion de una potra.

NUMERO 131.

- 28 de Octubre de 1865.—Circular del Gobierno.—Hacienda.
- 3 de de Noviembre.—Electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales que se están verificando en esta provincia.

NUMERO 132.

- 4 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Recomendando la presentacion de los presupuestos adicionales en todo lo que resta del presente año.
- 5 de idem.—Electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales que se están verificando en esta provincia.

NUMERO 133.

- 7 de Noviembre de 1865.—Electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales que se están verificando en esta provincia.

NUMERO 135.

- 12 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Segundas elecciones de Diputados provinciales en los partidos de Carrion de los Condes y Baltanás.
- 9 de idem.—Real orden.—Dictando reglas para la inmediata formacion y publicacion de escalafones de todos los funcionarios activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda.

NUMERO 136.

- 11 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Sobre indemnizacion de diezmos á la casa de Salazar.
- 6 de idem.—Real orden.—Que se verifique una cuarta subasta para contratar el servicio de conducciones marítimas de sal en la Península é Islas Baleares.

NUMERO 137.

- 11 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Recordando á los Alcaldes que no han remitido los documentos referentes al censo de la ganadería, lo verifiquen hasta el día 26 del corriente.

- 14 de idem.—Otra.—Recomendando la busca y captura de los autores de un robo verificado en Valdepolo á Maria Cruz Maraña.
- 14 de idem.—Otra.—Idem idem de Pascual Otal.
- 14 de idem.—Otra.—Idem idem de Mónica Castrillo Pajares.
- 14 de idem.—Otra.—Hallazgo de un hulto de cacao.
- 14 de idem.—Otra.—Idem de una mula.
- 9 de Noviembre.—Real orden.—Sobre la inteligencia que debe darse al artículo 87 de la ley electoral.

NUMERO 138.

- 18 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Elecciones de Diputados á Cortes.
- 9 de idem.—Real orden.—Sobre la inteligencia que debe darse al artículo 87 de la ley electoral.
- 25 de Octubre.—Otra.—Diputados provinciales.
- 16 de Noviembre.—Circular del Gobierno.—Recomendando la busca y captura de los autores de un robo verificado á Jacinto Castaño.
- 16 de idem.—Otra.—Para que si alguno se cree con derecho á dos caballerías, pueda presentarse á reclamarlas en el Juzgado de Sahagun.
- 16 de idem.—Otra.—Recomendando la averiguacion del paradero de Francisco Cartujo Perez.
- 16 de idem.—Otra.—Plaza de Médico-cirujano vacante en Paredes de Nava.
- 16 de idem.—Otra.—Anunciando la vacante de una plaza de Alguacil del Juzgado de Frechilla.

NUMERO 139.

- 21 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Elecciones de Diputados á Cortes.

NUMERO 140.

- 23 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Anunciando la vacante de una plaza de Oficial de la comision de cuentas de este Gobierno de provincia.
- 21 de idem.—Otra.—Real orden convocando á las Diputaciones provinciales.
- 23 de idem.—Otra.—Quintas.
- 20 de idem.—Otra.—Sanidad.
- 22 de idem.—Otra.—Suscripcion al Boletín general del Ministerio de la Gobernacion.
- 14 de idem.—Real orden.—Jueces de primera instancia.

NUMERO 141.

- 21 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Recordando la presentacion en este Gobierno de las solicitudes en que se pida la legitimacion ó título administrativo de los terrenos repartidos ó roturados arbitrariamente.
- 20 de idem.—Otra.—Real orden sobre Sanidad.

NUMERO 142.

- 24 de Noviembre de 1865.—Circular del Gobierno.—Oficiales mayores de los Consejos y Contadores de fondos provinciales.
- 25 de idem.—Otra.—Quintas.
- 24 de idem.—Otra.—Relacion de inscripciones intransferibles con renta de 3 por ciento á favor de varios establecimientos de Beneficencia.

